



CONTRATO N° 0025-2021

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "PROMOCIÓN Y RESCATE DE VALORES CULTURALES", TODO EL MUNICIPIO, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **MARIO MANCIA MEJIA**, hondureño, con tarjeta de identidad N° **0314-1972-00116**, con domicilio y residencia en el municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo No. 22-2017 del Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único en Sesión Extraordinaria el día 17 de diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el **INGENIERO ENMANUEL EDUARDO GAMEZ FERRERA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil registrado en el colegio de Ingenieros Civiles de Honduras bajo el número **6266**, con tarjeta de identidad N° **1012-1991-00069** y con domicilio en el barrio El Centro del Municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa como **GERENTE GENERAL DE GMZ CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA** que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, hemos convenido en celebrar el presente contrato de mano de obra para la ejecución del proyecto denominado "**PROMOCIÓN Y RESCATE DE VALORES CULTURALES**", Todo el Municipio, San José de Comayagua, departamento de Comayagua, bajo los términos y condiciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata a "GMZ Construcciones y Consultoría" para el suministro de la mano de obra para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en:

A- la elaboración de ocho murales en las zonas del parque central recién construido, siendo estos con ubicaciones en:

- 1- La parte posterior de la pared del escenario
- 2- La pared que divide el parque del centro educativo
- 3- La pared del cuarto de maquinas
- 4- La pared de la casa de la señora Aracely García
- 5- La pared del muro de la jardinera
- 6- La pared de la Casa Cural
- 7- La pared del muro del centro educativo
- 8- La pared de las gradas que suben hacia la fuente pisable

Todos estos murales se harán con pintura en aerosol, primero pintando con un sellador las paredes respectivas.



1



CONTRATO N° 0025-2021

B- Se construirán dos rótulos con material de laminas PVC de 20 mm de espesor, para:

- 1- Casa de la Cultura
- 2- Edificio Municipal

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y FINANCIAMIENTO: El monto contratado es de **SESENTA Y NUEVE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS** (L. 69,100.00). CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Se realizara en un solo pago, en una única estimación, al estar finalizada la obra, a través de informes del supervisor municipal que indique el avance físico del proyecto. No se dará anticipo. Los pagos se harán en moneda nacional, es decir en lempiras. CLAUSULA CUARTA: MATERIALES: LA MUNICIPALIDAD suministrará los materiales de construcción del proyecto de acuerdo al avance del mismo. CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION: LA MUNICIPALIDAD asignara al Ingeniero Jefe de la Unidad de Proyectos, quien realizara la supervisión técnica del proyecto. CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA: Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de 40 días calendario contados a partir de la orden de inicio, Si EL CONTRATISTA por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato por cada día de atraso. CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO: Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato. CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los representantes del departamento de Proyectos Municipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y el maestro de la obra CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS: Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo EL CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo. CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS: Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago



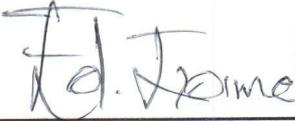


CONTRATO N° 0025-2021

de impuestos LA MUNICIPALIDAD, hará una retención equivalente al 12.5% del monto contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto Sobre la Renta este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR, no se realizara retención cuando el contratista presente la Constancia Respectiva de Pagos a Cuenta. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el SUPERVISOR de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION: Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 13 días del mes de agosto del 2021. Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.


MARIO MANCIA MEJÍA
Alcalde Municipal
San José de Comayagua




Enmanuel Eduardo Gámez Ferrera
Identidad N° 1012-1991-00069
Contratista





CONTRATO N° 0026-2021

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL Y CANCHA MULTIUSOS PARA CEB II ETAPA" ALDEA LOS ANISES, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **MARIO MANCIA MEJIA**, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0314-1972-00116, con domicilio y residencia en el municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo No. 22-2017 del Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el señor **MIGUEL ANGEL BAUTISTA**, mayor de edad, en unión libre, electricista, hondureño, con tarjeta de identidad número 1006-1975-00147 y con domicilio en barrio la Enramada del Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de "Prestación de Servicios de Mano de Obra para la ejecución del proyecto "Construcción de Cerca Perimetral y Cancha Multiusos para CEB II Etapa", aldea Los Anises, San José de Comayagua, Departamento de Comayagua", el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata al señor "Miguel Ángel Bautista" para el suministro de la mano de obra para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en el la instalación del alumbrado eléctrico de la cancha multiusos recién construida en este centro básico, en dicha cancha se instalaran 4 lámparas LED, una en cada una de las esquinas, en las cuales se ha dejado el tubo de la cerca, mas alto, para la instalación de estas, estas lámparas se colocaran sobre una estructura hecha de ángulo, para la fijación de la misma en la parte alta, el contratista se encargara de la construcción de este soporte, así mismo el suministrara los materiales de estos, el cableado bajara y se conducirá por medio de tubo PVC de ½", el cual esta ya colocado dentro del batiente de amarre de la malla ciclón, quedando así oculto, también se realizara la bajada, la instalación de la base de contador y de la caja breakers, realizando todo el trabajo para la buena iluminación de la cancha y pudiendo utilizarse por las noches. CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y FINANCIAMIENTO: El monto contratado es de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L. 5,000.00). CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Se realizara en un solo pago, en una única estimación, al tener el 100 % de la obra, a través de un informe del supervisor municipal que indique el avance físico del proyecto. No se dará anticipo. Los pagos se harán en moneda nacional, es decir en lempiras. CLAUSULA CUARTA: MATERIALES: LA MUNICIPALIDAD suministrará los materiales de construcción del proyecto de



acuerdo al avance del mismo. CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION: LA MUNICIPALIDAD asignara al Ingeniero Jefe de la Unidad de Proyectos, quien realizara la supervisión técnica del proyecto. CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA: Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de 10 días calendario contados a partir de la orden de inicio, Si EL CONTRATISTA por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato por cada día de atraso. CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO: Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato. CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los representantes del departamento de Proyectos Municipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y el maestro de la obra CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS: Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo EL CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo. CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS: Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD, hará una retención equivalente al 12.5% del monto contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto Sobre la Renta este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el SUPERVISOR de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o



CONTRATO N° 0026-2021

distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION: Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 30 días del mes de agosto del 2021. Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.

Mario Mancia Mejía
Alcalde Municipal
San José de Comayagua



Miguel Ángel Bautista
Identidad N° 1006-1975-00147
Contratista